



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en adelante el IMCUFIDE, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de febrero de 2009, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México —el SICOSIEM— ante el IMCUFIDE, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido:

- 1.- Quisiera saber a que cantidad ascienden los apoyos o estímulos otorgados a los clasificados a las olimpiadas que ha podido tener de su conocimiento el imcufide a lo largo de la historia del mismo y desde su creación.
- 2.- de dicha cantidad cuánto se le otorgó en forma individual a cada uno de los deportistas.
- 3.- el nombre y deporte de las personas que recibieron estímulos o apoyos para ir a dichas olimpiadas en forma personal.
- 4.- se me diga cuál es el criterio para haber otorgado más a unos deportistas que a otros y cuál es la razón.
- 5.- si existe alguna normatividad que permita esto o que señale lo anterior para poder dar más dinero a unos que a otros.
- 6.- cuando se les otorgó el dinero, en que mes y año y de que forma se les otorgó y a quienes. (Sí)

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00342/IMCUFIDE/IP/A/2008.

III.- Con fecha 9 de marzo de 2009, el IMCUFIDE dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 09 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00342/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantepec México a 19 de Febrero del 2009

Solicitud de información:

- 1.- Quisiera saber a que cantidad ascienden los apoyos o estímulos otorgados a los clasificados a las olimpiadas que ha podido tener de su conocimiento el Imcufide a lo largo de la historia del mismo y desde su creación.
- 2.- de dicha cantidad cuanto se le otorgo en forma individual a cada uno de los deportistas.
- 3.- el nombre y deporte de las personas que recibieron estímulos o apoyos para ir a dichas olimpiadas en forma personal.
- 4.- se me diga cual es el criterio para haber otorgado mas a unos deportistas que a otros y cual es la razon.
- 5.- si existe alguna normatividad que permita esto o que señale lo anterior para poder dar mas dinero a unos que a otros.
- 6.- cuando se les otorgo el dinero, en que mes y año y de que forma se les otorgo y a quienes.

En respuesta a la solicitud se proporciona la siguiente información:
que han podido tener de su conocimiento el IMCUFIDE a lo largo de su historia del mismo y desde su creación
El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte se creo en el año de 2002 a la fecha en los.
Juegos Olímpicos Atenas 2004, el apoyo entregado a los clasificados fue de \$20,000 pesos por atleta.
Juegos Olímpicos Beijing China, el apoyo entregado a los clasificados fue de \$ 15,000 pesos por atleta.

2.- De dicha cantidad cuanto se les otorgo en forma individual a cada uno de los deportistas

RESPUESTA:

JUEGOS OLIMPICOS ATENAS 2004: \$20,000 por atleta

JUEGOS OLIMPICOS BEIJING CHINA 2008: \$15,000 por atleta

3.- El nombre y deporte de las personas que recibieron estímulo o apoyo para ir a dichas olimpiadas en forma personal.

RESPUESTA:

Adriana Fernández Atletismo 10,000 metros Atenas 2004

Teodoro Vega Morales Atletismo 10,000 metros Atenas 2004

Noé Hernández Atletismo caminata 20 km Atenas 2004

Bernardo Segura Atletismo caminata 20 km Atenas 2004

Omar Segura Rivera Atletismo Caminata 20 km Atenas 2004

Rosario Sánchez Guerrero Atletismo caminata 20 km Atenas 2004



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Germán Sánchez Atletismo caminata 50 km Atenas 2004
Mario Iván Flores Atletismo caminata 50 km Atenas 2004
Margarita Tapia Atletismo Maratón Atenas 2004
Procopio Franco Hernández Atletismo Maratón Atenas 2004
Dulce María Rodríguez Atletismo 5,000 metros Atenas 2004
Belem Guerrero Ciclismo Atenas 2004
Nancy Contreras Ciclismo Atenas 2004
Fernando Platas Clavados Atenas 2004
Fatima Leyva León Fútbol Atenas 2004
Maribel Domínguez Fútbol Atenas 2004
Sergio Amaury Ponce Fútbol Atenas 2004
José Goldschimid Judo Atenas 2004
Nora Lorena Falcón Arteaga Nado Sincronizado Atenas 2004
Joshua Illika Brenen Natación Atenas 2004
Juan José Veloz Natación Atenas 2004
Javier Díaz Natación Atenas 2004
Sergio Salazar Pentatlón Moderno Atenas 2004
Victor estrada Tae kwon Do Atenas 2004
Tania Elias calles Wolf Vela Atenas 2004
Dulce María Rodríguez Atletismo 10,000 metros Beijing China
María Teresa Rugeiro Atletismo relevo 4x400 metros Beijing China 2008
Juan Luis Barrios Atletismo 5000 metros Beijing China 2008
Eder Sanchez Atletismo Marcha 20 km Beijing China 2008
David Mejia Atletismo Marcha 20 km Beijing China 2008
Mario Iván Flores Atletismo Marcha 50 km Beijing China 2008
Francisco Vargas Boxeo Beijing China 2008
Deyanira Angulo Bádminton Beijing China 2008
Giuseppina Grassi Ciclismo Ruta Beijing China 2008
Yahel Castillo Clavados Trampolín 3 mts Beijing China 2008
Bernadette Pujais Ecuestre Beijing China 2008
Alberto Michan Ecuestre Beijing China 2008
Patricia Retiz Atletismo Maratón Beijing China 2008
Procopio Franco Atletismo Maratón Beijing China 2008
Adriana Marmolejo Natación 200 mts pecho Beijing China 2008
Fernanda González Natación 100 y 200 mts pecho Beijing China 2008
Juan José Veloz Natación 100 y 200 mariposa Beijing China 2008
Oscar Soto Pentatlón Moderno Beijing China 2008
Tania Elias Calles Wolf Vela laser radial Beijing China 2008
Jesús Sánchez Atletismo Marcha 50 km Beijing China 2008
Tatiana Ortiz Clavados 10 mts individual y sincronizados Beijing China 2008

4.- Que se me diga cuál fue el criterio para haber otorgado más a unos deportistas que a otros.
RESPUESTA: la normatividad es en base al Reglamento de la Ley Federal de Cultura Física y Deporte, Título cuarto, Capítulo Primero, artículo 26, 30 y 31.
5.- Existe normatividad que permita eso o que señale lo anterior para poder dar más dinero a unos que otros.
RESPUESTA: la normatividad es en base al Reglamento de la Ley Federal de Cultura Física y Deporte, Título cuarto, Capítulo Primero, artículo 26, 30 y 31.
6.- Cuando se les otorga el dinero, en que mes y año y de qué forma se les entrega.
RESPUESTA: A los seleccionados a ir a los Juegos Olímpicos de Atenas, se les entrega el dinero en forma de cheque en las instalaciones del IMCUFIDE el mes de agosto del 2004. a los seleccionados a los Juegos Olímpicos de Beijing China se les entrega el dinero en forma de cheque en las instituciones del INCUFIDE el mes de julio del 2008.

Con fundamento al Artículo. 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva,

ATENTAMENTE
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

EXPEDIENTE: 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por el IMCUFIDE, el recurrente, con fecha 20 de marzo de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando:

Acto impugnado:

"la contestación que se me diera a mi solicitud de información" (Sic).

Razones o motivos de inconformidad:

"es incompleta la información proporcionada además de ser incongruente lo contestado con lo que se solicitó, es vago y escueto, no se me menciona en forma específica lo que solicite en ninguno de las preguntas expuestas, es demasiado general la respuesta por lo que la considero totalmente lejana a la transparencia del gobierno del estado de México." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El IMCUFIDE rindió su informe de justificación el 27 de marzo de 2009, en donde expresó las siguientes manifestaciones:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Sujeto Obligado considera necesario y pertinente, enviar a los Comisionados Ponentes designados para subsanar los recursos revisión, los Informes de Justificaciones de DOS recursos de revisión, que fueron interpuestos a igual número de solicitudes de información que contienen los mismos requerimientos. 2.- Ambos expedientes con folios 00333 y 00342/IMCUFIDE/IP/A/2009, los Comisionados Ponentes podrán constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado orientó al solicitante, ahora recurrente, a que remitiera su solicitud a otro Sujeto Obligado, conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley en la materia. 3.- El solicitante y recurrente son la misma persona, [REDACTED] quien ha remitido vía SICOSIEM, más de 200 solicitudes en un periodo de menos de 20 días, habiendo recurrido todas las solicitudes enviadas a la Unidad de Información. 4.- En ambos recursos de revisión, el recurrente no motiva ni



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "es incompleta la información proporcionada además de ser incongruente lo contestado con lo que se solicito, es vago y escueto, no se me menciona en forma específica lo que solicite en ninguno de las preguntas expuestas, es demasiado general la respuesta por lo que la considero totalmente lejana a la transparencia del gobierno del estado de México"(sic) 5.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que sus recursos de revisión están interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE. 10.- La actitud del recurrente denota agresión al IMCUFIDE, olvidándose del sano ejercicio de acceso a la información, como ya quedo demostrado en más de 200 casos, por lo que el Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención. Atentamente. Nota: Como referencia a los recursos de revisión en comento, el Pleno del ITAIPEMyM, ya analizó, subsanó y resolvió los recursos de revisión igual a los que se mencionan; los números de folio son 00214,0034/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, entre otros, que fueron interpuestos por otros recurrentes. Los recursos de revisión 00186,00209/ITAIPEM/RR/IP/A/2009 también fue interpuesto, por el recurrente del expediente que nos ocupa.

VII. Con fecha 16 de abril de 2009, mediante correo electrónico, se recibió en este Instituto el escrito de desistimiento del recurrente, en donde manifiesta que se desiste entre otros de la solicitud 00342/IMCUFIDE/IP/A/2008, que corresponde al recurso de revisión 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 que se analiza, como se puede observar a continuación:

Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra platica sostenida via telefonica el dia de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por el sicosiem pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:

322/IMCUFIDE/IP/A/2009
327/IMCUFIDE/IP/A/2009
331/IMCUFIDE/IP/A/2009
332/IMCUFIDE/IP/A/2009
333/IMCUFIDE/IP/A/2009
335/IMCUFIDE/IP/A/2009
342/IMCUFIDE/IP/A/2009
368/IMCUFIDE/IP/A/2009
370/IMCUFIDE/IP/A/2009
371/IMCUFIDE/IP/A/2009
372/IMCUFIDE/IP/A/2009



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

374/IMCUFIDE/IP/A/2009
377/IMCUFIDE/IP/A/2009
382/IMCUFIDE/IP/A/2009
383/IMCUFIDE/IP/A/2009
385/IMCUFIDE/IP/A/2009
389/IMCUFIDE/IP/A/2009
395/IMCUFIDE/IP/A/2009
396/IMCUFIDE/IP/A/2009
397/IMCUFIDE/IP/A/2009
400/IMCUFIDE/IP/A/2009
401/IMCUFIDE/IP/A/2009
402/IMCUFIDE/IP/A/2009
403/IMCUFIDE/IP/A/2009
404/IMCUFIDE/IP/A/2009
405 A 455/IMCUFIDE/IP/A/2009
457 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009
547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009
559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009
604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009
642/IMCUFIDE/IP/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darme por desistido del recurso de revisión, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del Licenciado FABRICIO SERGIO EDMUNDO ESQUIVEL VILCHIS, el cual hasta que tomo intervino se logró una buena respuesta por parte el IMCUFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y se me confirme la recepción de este correo muchas gracias.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial y Atentamente.

EXPEDIENTE: 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

[REDACTED]

Telefonos:

[REDACTED]

La presente comunicación es privada, confidencial y contiene información de uso exclusivo del destinatario. En caso de quien lo reciba no sea la persona a quien va dirigido, por este medio se le comunica que cualquier diseminación o reproducción del documento queda estrictamente prohibida. Si no ha recibido por error, por favor comunicarse al teléfono de la oficina arriba señalado y enviarnos este documento. Gracias.

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, el recurrente precisa como acto impugnado que la **contestación que se diera a su solicitud de información es incompleta e incongruente**, toda vez que no se menciona de forma específica lo que solicito en las preguntas expuestas.

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, el recurso fue interpuesto dentro del plazo mencionado al octavo día a partir de que el IMCUFIDE entregara la respuesta.

No obstante lo anterior, es menester valorar previamente el escrito del recurrente en el cual manifiesta de manera expresa que se desiste del recurso de revisión que nos ocupa. En este sentido, el artículo 75, Bis A de la Ley, establece lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

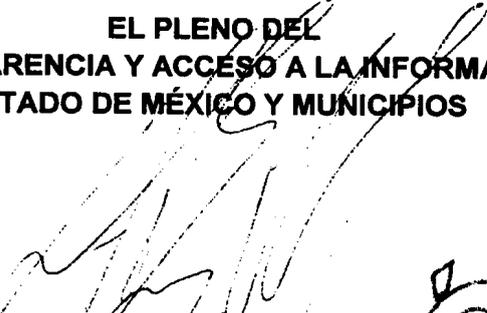
- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Como se advierte de lo anterior, se actualizan los extremos del artículo 75, Bis A, fracción I de la Ley, ya que el recurrente se desistió de manera expresa del recurso de revisión, por lo que el mismo debe ser sobreseído y ya no es necesario que este Instituto se pronuncie sobre el fondo del mismo.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

EXPEDIENTE: 00406/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: 
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS


LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

RESOLUCIÓN